

BOGOTÁ 18 DE JULIO DE 2022

SEÑORES:
JUZGADO 22 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA: RADICADO NO 2012-612.

DEMANDADOS: FABIAN ENRIQUE BLANCHAR DIAZ Y OTRA

RESPECTADO JUEZ:

ROBERTO RAMÍREZ QUINTANA en mi condición de apoderado de confianza del doctor FABIAN ENRIQUE BLANCHAR DIAZ, previo poder conferido, identificado tal y como aparece al pie de mi respectiva firma procedo a contestar la demanda ejecutiva, la cual es adelantada en su juzgado, no sin antes manifestar que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda de acuerdo con los siguiente:

FRENTE A LOS HECHOS:

1. Mi poderdante desconocía del proceso que se siguió en su contrata, y de la señora YULIZETH DIAZ ROMERO. Nunca fue notificado debidamente y menos interpuso recurso alguno al fallo de la demanda.
2. Con sorpresa observo que los demandados, en la demanda ejecutiva de sentencia son JAVIER BLANCHAR DIAZ, Y YULIZETH DIAZ ROMERO y mi defendido responde al nombre de FABIAN ENRIQUE BLANCHAR DIAZ.
3. De igual manera se observa incongruencia entre el nombre de mi prohijado en la calidad de demandado y lo que se menciona en el encabezamiento de la demanda.
4. Frente al numeral segundo de los hechos en el numeral segundo no es cierto que de parte de mi prohijado esta sentencia haya sido apelada, ya que como lo mencione anteriormente no tuvo conocimiento de la misma.
5. Frente a los demás numerales por lógica al desconocer la sentencia que quieren hacer efectiva desconocemos los hechos a que hacen referencia.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Respetado señor juez, me opongo a todas y a cada una de ellas, ya que no nos consta y desconocíamos lo que en la misma estaban reclamando. De igual manera en la sentencia no está claramente estipulado la cuantía a la cual debería supuestamente responder cada uno de los demandados.

También es importante manifestar que la dirección que figura como sitio de notificación de mi prohijado (carrera 9 # 126-18 consultorio 601) no corresponde a la que ha tenido mi defendido, pero curiosamente si fue notificado el día 2 de julio al correo electrónico del

doctor BLANCHAR, con lo que se demostraría que la demandante al parecer de manera equivocada anexo una dirección de notificación que no correspondería a mi prohijado.

Como se puede observar en una copia de la demanda allegada no existe actuación de mi prohijado en la demanda.

EXCEPCIONES PREVIAS:

1. COBRO DE LO NO DEBIDO.

Si bien es cierto según lo leído en la demanda anexa al parecer los hechos sucedieron en un consultorio que era de su propiedad en la misma no reposa prueba alguna de la intervención medica de mi prohijado por lo cual no estaría obligado, a salir al saneamiento de la pretensión incoada.

2. FALTA DE RESPONSABILIDAD POR ACTIVA.

Para que exista responsabilidad medica que se debe probar los elementos de la responsabilidad civil extracontractual o contractual frente al acto médico. Y como se puede observar en la demanda anexa, de responsabilidad civil extracontractual en ninguna parte se configura, ni la conducta médica, ni el nexo causal que determina el daño de mi defendido FABIAN ENRIQUE BLANCHAR DIAZ, por lo cual no se podría determinar la responsabilidad civil extracontractual determinada. Pero por falta de debia notificación de la demanda no se pudo actuar y demostrara la inocencia de mi defendido.

PRUEBAS:

Documentales:

Respetado juez, por sr run proceso ejecutivo y en el que cursa una sentencia que se quiere hacer valer ruego se tenga como pruebas documentales las que cursan dentro del expediente.

Testimoniales:

Sírvase conceder como prueba testimonial al doctor FABIAN ENRIQUE BLANCHAR DIAZ, identificado con la cedula numero 84037964, en la cual se puede contactar en la dirección CALLE 93#111ª 18 oficina 601 de la ciudad de Bogotá, teléfono: 317-4397608. Prueba que es conducente, pertinente y útil ya que por ser demandado dentro del proceso conoce las circunstancias de tiempo, modo y lugar de lo que aquí se reclama.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Téngase como fundamentos de derechos lo preceptuado en el código general del proceso, constitución política de Colombia y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES:

Al suscrito en la calle 93#11ª- 28 ofcia 601 de Bogotá, correo electrónico:
abogados.ramirezramirez@gmail.com, teléfono: 3015685616.

A los demandados en las direcciones que reposan en el expediente.

ATENTAMENTE:



Dr. ROBERTO RAMÍREZ QUINTANA
Abogado
T.P. No. 151.478 CSJ

ROBERTO RAMÍREZ QUINTANA
C.C N° 79.275.755
T.P N° 151.478 C.S.J

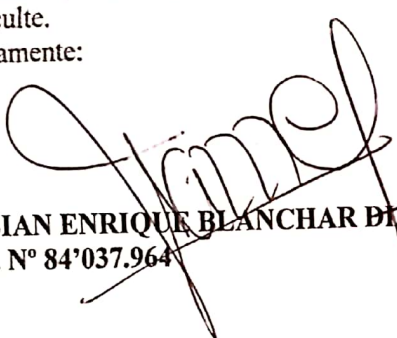


SEÑOR:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicado N° 11001 3103 022 2012 00612 00
Demandante: DIOSELINA HOYOS METAURTE y otros
Demandado: FABIAN ENRIQUE BLANCHAR DIAZ y otro

Respetada Juez:
FABIAN ENRIQUE BLANCHAR DIAZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi propio nombre y representación, a través del presente manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al **DR ROBERTO RAMIREZ QUINTANA**, identificado con la C.C. N° 79'275.755 de Bogotá y portador de la T.P. N° 151.478 del CSJ, para que me represente en todo lo relacionado al proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para contestar demanda, conciliar, aportar pruebas, solicitar copias, interponer recursos, sustituir, renunciar, reasumir, y las demás que la Ley le faculte.
atentamente:


FABIAN ENRIQUE BLANCHAR DIAZ
C.C. N° 84'037.964

ACEPTO


ROBERTO RAMIREZ QUINTANA
C.C. N° 79'275.755 de Bogotá
T.P. N° 151.478 del CSJ
Notificación: Calle 93 N° 11 A 28 Oficina 601
Correo: abogados.ramirezvramirez@gmail.com
Telefono: 3015685616



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



11508649

ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (7) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Cuarenta Y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: FABIAN ENRIQUE BLANCHAR DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 84037964, presentó el documento dirigido a interesado y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



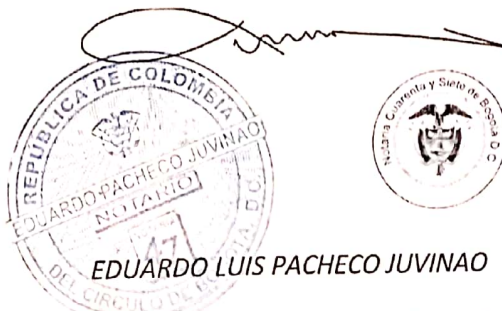
n0m8qo0r7qmo
07/07/2022 - 15:14:45



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario Cuarenta Y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n0m8qo0r7qmo



Acta 4